

	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA	
---	---	---

**FORMATO DE INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS 994-2024**

1. Datos generales			
Tipo de contrato/convenio/orden de compra	Contrato de prestación de servicios	Número de contrato/convenio/orden de compra:	994 de 2024
Valor Inicial del contrato/convenio/orden de compra	\$ 2.813.962.619,00	Fecha suscripción contrato/convenio/orden de compra:	22/03/2024
		Plazo de Ejecución Inicial (hasta cuándo):	31/12/2024
Objeto	Prestar servicios al Viceministerio de Conectividad para el acceso a la información sobre índices de sintonía de televisión y monitoreo de inversión publicitaria de medios de comunicación, a través de un software exclusivo y especializado, mediante el licenciamiento de uso y soporte de las herramientas MMW, IWKS, TGI, TGI NET, TGR y CMAM, con el fin de fortalecer el modelo convergente de la televisión pública regional, nacional, medir las audiencias y el impacto de los contenidos de televisión.		
Alcance del objeto (si aplica)	N/A		

2. Datos supervisor			
Nombre y cargo Supervisor (según cláusula de supervisión del contrato/convenio/orden de compra)	María Cecilia Londoño Salazar Coordinadora del GIT de Fortalecimiento a los Medios Públicos.	Nombre y cargo Supervisor (que conoció de la ejecución del contrato/convenio/orden de compra) (*)	María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos
Nombre y cargo Supervisor (según memorando de designación, si aplica)	María Cecilia Londoño Salazar Coordinadora del GIT de Fortalecimiento a los Medios Públicos.	01/04/2024	Registro de Designación de fecha 01 de abril de 2024. (ID 7338214)
Nombre Supervisor (para efectos de liquidación)	María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos	Supervisores otras entidades (cooperantes) – (Si aplica)	N/A

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA	
---	---	---

Otros supervisores (*)	N/A	Cargos de otros supervisores	N/A
	N/A		N/A

() Si se trata de varios supervisores, deberán relacionarse todos.*

3. Datos contratista			
Nombre Contratista:	KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S	Cédula o NIT:	800.174.162-3
Dirección:	Av. 19 No. 96-07 P4, Bogotá	Correo electrónico:	notificaciones.colombia@kantariibopemedia.com
Representante Legal que suscribió el contrato/convenio/orden de compra (si aplica)	CAROLINA IBARGUEN GIRALDO y CLAUDIA PATRICIA ALONSO REYES	Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación (*):	CAROLINA IBARGUEN GIRALDO y CLAUDIA PATRICIA ALONSO REYES
Fecha Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal:	01/06/2026		

() Se debe verificar que la persona que va a suscribir la liquidación tenga la facultad para ello.*

4. Plazo de duración del contrato/convenio/orden de compra ¹			
Fecha inicial:	05/04/2024	Fecha final:	31/12/2024
Fecha aprobación pólizas:	05/04/2024	Fecha expedición R.P.:	26/03/2024
Fecha acta de inicio – (Entrega de Bienes) (si aplica):		Fecha inicio del contrato/convenio/orden de compra:	26/03/2024
Fecha documento de Prórroga (si aplica):	N/A	Prorrogado hasta cuándo (si aplica):	N/A
Fecha aprobación póliza de la prórroga:	N/A	Fecha de terminación del contrato/convenio/orden de compra con prórrogas:	31/12/2024
Fecha de inicio de Suspensión (si aplica)	N/A	Fecha de Reinicio (si aplica)	N/A

Si se presentan más prórrogas o suspensiones, incluir más filas para éstas.

¹ La cláusula sexta del contrato determina: **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA	
---	---	---

5. Información presupuestal					
Valor Inicial del contrato/convenio/orden de compra		\$ 2.813.962.619,00 ²			
Aporte Ministerio/Fondo		\$ 2.813.962.619,00			
Aporte Contratista (si aplica por Ej: convenios)		N/A			
No. De CDP:	67524	Fecha CDP:	24/01/2024	Valor de CDP:	\$ 2.813.962.619,00 (ID 7338222)
No. De RP:	178924	Fecha RP:	26/03/2024	Valor de RP:	\$ 2.813.962.619,00 (ID 7338215)
(+) ADICIONES					
Fecha Documento Adición:		N/A		Valor Adición:	N/A
Descripción del concepto de adición realizada en el periodo:			N/A		
No. CDP Adición:	N/A	Fecha CDP Adición:	N/A	Valor CDP Adición:	N/A
/No. De RP Adición:	N/A	Fecha RP Adición:	N/A	Valor RP Adición:	N/A
Valor adición aporte contratista (si aplica):		N/A			
Fecha aprobación póliza de la adición		N/A			
<i>*Si se presentan más adiciones, incluir filas para éstas.</i>					
(-) DISMINUCIONES					
Fecha del Documento Disminución:		N/A		Valor disminución:	N/A
Descripción del concepto de disminución realizada:				N/A	
No. CDP disminución:	N/A	Fecha CDP disminución:	N/A	Valor CDP disminución:	N/A
No. De RP disminución:	N/A	Fecha RP disminución:	N/A	Valor RP disminución:	N/A
<i>*Si se presentan más disminuciones, incluir filas para éstas.</i>					
(=) VALOR TOTAL (después de modificaciones)		\$ 2.813.962.619,00			

2 La cláusula cuarta del contrato establece: **CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta por **DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$2.813.962.619) MCTE.** incluido IVA y los demás gastos, impuestos o tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA	
---	---	---

Valor anticipo (si aplica):	N/A	Fecha pago anticipo (si aplica):	N/A
Porcentaje amortización (si aplica):	N/A		
Valor pago anticipado (si aplica)	N/A	Fecha pago anticipado (si aplica):	N/A
Forma de Pago (cláusula contractual o cláusula del acuerdo marco):	N/A	Período facturado:	N/A

6. Información relacionada con la contratación derivada (si aplica)
<i>*Este aparte sólo debe diligenciarse en el evento de existir contratación derivada. Se debe allegar la relación de la misma y la certificación de paz y salvo debidamente suscrita por el Contratante correspondiente.</i>

7. Certificaciones o formato FUC de los pagos³					
No. De pago	Periodo certificado	Fecha de certificación	Valor pagado	Amortización del anticipo	Observaciones
1	Primer pago	09/04/2024	\$ 263.150.434	N/A	ID 7181034, página 12 a 18
2	Segundo pago	26/04/2024	\$ 263.150.434	N/A	ID 7161613, página 13 a 19
3	Tercer pago	05/06/2024	\$ 263.150.434	N/A	ID 7363868, página 12 a 18
4	Cuarto pago	11/07/2024	\$ 263.150.434	N/A	ID 7680779, página 13 a 20
5	Quinto pago	05/08/2024	\$ 263.150.434	N/A	ID 7880070, página 12 a 19
6	Sexto pago	05/09/2024	\$ 263.150.434	N/A	ID 8068977, página 14 a 21
7	Séptimo pago	02/10/2024	\$ 263.150.434	N/A	ID 8228699, página 12 a 19
8	Octavo pago	05/11/2024	\$ 263.150.434	N/A	ID 8451947, página 12 a 19
9	Noveno pago	28/11/2024	\$ 263.150.434	N/A	ID 8650790, página 14 a 20
10	Décimo pago	05/12/2024	\$ 263.150.434	N/A	ID 8681431, página 12 a 18

3 La cláusula Quinta del contrato establece la forma de pago e imputación presupuestal, así: "(...) El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato conforme al siguiente plan de pagos: Pago 1, valor \$281.396.262,00, fecha estimada de pago 10/04/2024, Pago 2, valor \$281.396.262,00, fecha estimada de pago 10/05/2024, Pago 3, valor \$281.396.262,00, fecha estimada de pago 11/06/2024, Pago 4, valor \$281.396.262,00, fecha estimada de pago 12/07/2024, Pago 5, valor \$281.396.262,00, fecha estimada de pago 13/08/2024, Pago 6, valor \$281.396.262,00, fecha estimada de pago 11/09/2024, Pago 7, valor \$281.396.262,00, fecha estimada de pago 15/10/2024, Pago 8, valor \$281.396.262,00, fecha estimada de pago 14/11/2024, Pago 9, valor \$281.396.262,00, fecha estimada de pago 13/12/2024, Pago 10, valor \$281.396.261,00, fecha estimada de pago 26/12/2024, Total **\$2.813.962.619** (...)"

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA	
---	---	---

8. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Subdirección Financiera

Número de pago/desembolso, según cláusula de forma de pago	Valor de desembolsos según minuta contractual (A)	Valor pagado o desembolsado (B)	Diferencia (A-B)	Fecha de la orden de pago correspondiente	Número de la orden de pago correspondiente	Observaciones (si el valor pagado fue diferente al pactado en la minuta, describir breve justificación, descuentos y concepto de los mismos)
Pago 1	\$ 281.396.262	\$ 263.150.434	\$ 18.245.828	16/05/2024	146541824	
Pago 2	\$ 281.396.262	\$ 263.150.434	\$ 18.245.828	16/05/2024	146562224	
Pago 3	\$ 281.396.262	\$ 263.150.434	\$ 18.245.828	24/06/2024	198937324	
Pago 4	\$ 281.396.262	\$ 263.150.434	\$ 18.245.828	31/07/2024	254336224	
Pago 5	\$ 281.396.262	\$ 263.150.434	\$ 18.245.828	22/08/2024	280213524	
Pago 6	\$ 281.396.262	\$ 263.150.434	\$ 18.245.828	17/09/2024	322621324	
Pago 7	\$ 281.396.262	\$ 263.150.434	\$ 18.245.828	17/10/2024	381913824	
Pago 8	\$ 281.396.262	\$ 263.150.434	\$ 18.245.828	20/11/2024	436654124	
Pago 9	\$ 281.396.262	\$ 263.150.434	\$ 18.245.828	12/12/2024	481408324	
Pago 10	\$ 281.396.261	\$ 263.150.433	\$ 18.245.828	24/12/2024	506814024	
TOTALES	\$ 2.813.962.619	\$ 2.631.504.341	\$ 182.458.280	N/A	N/A	N/A

9. Liberaciones/Reducciones al valor (si aplica)

Fecha Liberación/Reducción	Valor Liberación/Reducción	Comprobante Liberación/Reducción	Concepto Liberación/Reducción
N/A	N/A	N/A	N/A
TOTALES	N/A	N/A	N/A

10. Reintegros efectuados (si aplica)

Fecha reintegro	Valor reintegro	Comprobante reintegro	Concepto reintegro
N/A	N/A	N/A	N/A
TOTALES	N/A	N/A	N/A

11. Resumen ejecución presupuestal acumulado

Concepto	Valor
----------	-------

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	<p align="center">INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA</p>	
---	---	---

Valor Inicial del convenio o contrato	Aporte inicial en dinero por MinTIC/Fondo Único TIC	\$ 2.813.962.619 ⁴
	Aporte inicial en especie por MinTIC/Fondo Único TIC (si aplica)	\$ N/A
	Aporte inicial en dinero por CONTRATISTA o COOPERANTE	\$ N/A
	Aporte inicial en especie por CONTRATISTA o COOPERANTE (si aplica)	\$ N/A
	Total	\$ 2.813.962.619
Valor adiciones	Adición aporte MinTIC/Fondo Único TIC	\$ N/A
	Adición aporte CONTRATISTA o COOPERANTE	\$ N/A
	Total	\$ N/A
Valor disminuciones	Disminuciones aporte MinTIC/Fondo Único TIC	\$ N/A
	Disminuciones aporte CONTRATISTA o COOPERANTE	\$ N/A
	Total	\$ N/A
Valor total del convenio o contrato	Aporte dinero por MinTIC/Fondo Único TIC	\$ 2.813.962.619
	Aporte en especie por MinTIC/Fondo Único TIC	\$ N/A
	Aporte en dinero por CONTRATISTA o COOPERANTE	\$ N/A
	Aporte en especie por CONTRATISTA o COOPERANTE	\$ N/A
	Total	\$ 2.813.962.619
Valor Anticipo (si aplica)		\$ N/A
Valor amortizado (si aplica)		\$ N/A
Saldo por amortizar (si aplica)		\$ N/A
Valor total pagado por el MinTIC/Fondo Único TIC		\$ 2.813.962.619
Valor total ejecutado recursos del MinTIC/Fondo Único TIC		\$ 2.813.962.619
Valor legalizado por el CONTRATISTA o COOPERANTE		\$ N/A
Recursos reintegrados al MinTIC/Fondo Único TIC		\$ N/A

4 La cláusula cuarta del contrato establece: CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$2.813.962.619) MCTE. incluido IVA y los demás gastos, impuestos o tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA	
---	---	---

Valor consignaciones - rendimientos financieros (si aplica) *	\$ N/A
Valor total ejecutado recursos del CONTRATISTA o COOPERANTE	\$ N/A
Saldo pendiente por reintegrar al MinTIC/Fondo Único TIC	\$ N/A
Saldo Pendiente por Pagar al CONTRATISTA o COOPERANTE	\$ N/A
Saldo pendiente por liberar del MinTIC/Fondo Único TIC **	\$ N/A
Otros (si aplica)	\$ N/A
<p>En calidad de supervisora del contrato y Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios certifico que:</p> <p>(I) Durante la ejecución del contrato se realizaron diez (10) pagos de conformidad con las cláusulas cuarta y quinta del contrato celebrado entre KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S y el Fondo Único de TIC; la ejecución financiera se dio conforme a lo pactado por las partes, información soportada en el Balance Presupuestal de fecha 02/03/2024 y relación de pagos del 17/02/2026 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de MINTIC.</p> <p>(II) El valor del contrato fue de DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$2.813.962.619) MCTE incluido IVA, el cual se ejecutó y se pagó en su totalidad, sin dejar saldos pendientes.</p> <p><i>* Para el informe final debe adjuntarse a este documento extractos de cuenta bancaria que soporten el valor reportado de rendimientos financieros, copias de consignaciones de rendimientos y certificación de la Subdirección Financiera que avale dichas consignaciones.</i></p> <p><i>** El saldo pendiente por liberar corresponde a (En caso de existir saldos pendientes por liberar se deberán justificar las razones por la cuales dicho valor no fue ejecutado por el contratista). N/A</i></p> <p><i>Justificación De La Liberación (Si Aplica): N/A</i></p> <p>Para tal efecto adjunto: Último Informe mensual de ejecución del contrato donde conste las órdenes de pagos. Para los contratos suscritos con posterioridad abril de 2011 se debe diligenciar el formato GCC-TIC-FM-051 Informe Mensual de Supervisión del Contrato o Convenio y GCC-TIC-FM-053 Certificación idoneidad, en los demás casos, deberá relacionar cada OP la fecha, valor pagado y amortización del anticipo de cada uno.</p>	
Fechas de los estados de cuenta	ID 11048681 - Balance financiero de fecha 02/03/2024 ID 11048682 - Certificado SIIF de fecha 17/02/2026

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA	
---	---	---

12. Garantías						
Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	Vigencia		Fecha de aprobación	ID página, expediente virtual o folio
			Desde	Hasta		
Cumplimiento, incluido multas y penal pecuniaria	Seguros del Estado S.A.	18-44-101096653	22/03/2024	30/04/2025	05/04/2024	ID 7338209 Página 1 a 7
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Seguros del Estado S.A.	18-44-101096653	22/03/2024	31/12/2027	05/04/2024	ID 7338209 Página 1 a 7
Calidad del servicio	Seguros del Estado S.A.	18-44-101096653	22/03/2024	30/04/2025	05/04/2024	ID 7338209 Página 1 a 7

Nota: Es necesario ingresar las garantías de las modificaciones realizadas al contrato. *

12. 1. Modificación de Garantías (etapa de liquidación)						
Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	Vigencia		Fecha de aprobación	ID página, expediente virtual o folio
			Desde	Hasta		
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		

* Con relación a las garantías, la cláusula séptima del contrato 994 de 2024 estableció, entre otras cosas, lo siguiente:

(...) **GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento” del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA	
---	---	---

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.		
TOMADOR	El nombre e identificación del tomador deberán corresponder a los contenidos en el respectivo certificado de existencia y representación		
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)		
AMPAROS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato, este amparo deberá cubrir a la entidad de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio	Del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del contrato	Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar

Nota 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

Frente a la vigencia del amparo de cumplimiento para la liquidación de los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, señala que deberá tener “una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato”. Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ha conceptuado que el término de vigencia de dicho amparo no es discrecionalidad de la entidad, razón por la cual debe encontrarse vigente en los plazos de liquidación que establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior, y existiendo también la obligación funcional y contractual de liquidar los contratos estatales cuando a ello hay lugar, y en consecuencia a lo conceptuado por la firma BENAVIDES DEL TORO el 16 de febrero de

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

2026, en el sentido de, la pérdida de vigencia del amparo de cumplimiento no afecta la competencia de la entidad para adelantar la liquidación bilateral o unilateral dentro de los términos legales. La liquidación no se encuentra jurídicamente condicionada a la existencia de cobertura vigente, aunque la ausencia de esta puede incidir en la posibilidad de hacer efectiva la garantía se procede a liquidar el presente contrato sin tener vigente el amparo de cumplimiento, con la trazabilidad frente al requerimiento a la aseguradora para la ampliación de la vigencia al plazo de la liquidación del contrato".

Así las cosas, se deja constancia de las gestiones adelantadas para la ampliación de la vigencia del amparo de cumplimiento:

Mediante comunicación de fecha 12 de noviembre de 2025 la cual se remitió a través de correo electrónico, la supervisora del contrato MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR Coordinadora GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, solicitó a KANTAR IBOPE MEDIA S.A.S.:

«que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, allegue por este medio la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato 994 de 2024, vigencia hasta el 30 de junio de 2026 con el fin de continuar con el proceso de liquidación»

Como respuesta a dicho requerimiento KANTAR IBOPE MEDIA S.A.S., mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2025 manifestó que no existía obligación contractual de ampliar la póliza del Contrato de Prestación de Servicios No. 994 de 2024, toda vez que, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo, el amparo de cumplimiento debía cubrir el plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses adicionales, condición que fue oportunamente cumplida. Se indicó, además, que, según lo informado por el supervisor, el contratista dio cumplimiento integral a las obligaciones pactadas, sin que durante la ejecución del contrato se presentaran situaciones de incumplimiento, riesgos o reclamaciones ante la aseguradora. En consecuencia, y dado que la ampliación de la póliza no se encuentra prevista dentro de las obligaciones contractuales, la sociedad KANTAR IBOPE MEDIA S.A.S. no efectuó dicha ampliación.

El 13 de febrero de 2026 mediante correo electrónico, la supervisora del contrato MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR Coordinadora GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, reiteró al contratista KANTAR IBOPE MEDIA S.A.S.:

«De manera atenta me permito dirigirme a usted, con el fin de reiterar la solicitud de ampliación de la garantía de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios ... No. 994 de 2024 suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la información y las Comunicaciones y Kantar Ibope Media Colombia S.A.S, de manera que su vigencia se extienda hasta el 30 de junio de 2026.

Esta solicitud se formula en atención a la directriz impartida por la Subdirección de Gestión Contractual del MinTIC y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la garantía de cumplimiento debe mantenerse vigente, como mínimo, hasta la liquidación del contrato.

En ese sentido, le solicito respetuosamente que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del presente correo, remita por este medio las correspondientes ampliaciones de las garantías requeridas, con el propósito de dar continuidad a los trámites de liquidación de los citados contratos.»

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	<p align="center">INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA</p>	
---	---	---

Ante tal situación KANTAR IBOPE MEDIA S.A.S., mediante correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2026 manifestó lo siguiente:

«Dando respuesta a la solicitud enviada respecto a la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato 994 de 2024; nos permitimos reiterar nuestra respuesta enviada el pasado 25 de noviembre de 2025, donde manifestamos que no existe obligación contractual para realizar dichas ampliaciones, ya que de acuerdo con la cláusula séptima de los contratos, el amparo de cumplimiento debía cubrir el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, requisito que fue debidamente cumplido por la empresa conforme a lo pactado.

Adicionalmente, en los documentos de ejecución del contrato, el supervisor del contrato informa que el contratista cumplió a cabalidad con todas las obligaciones contractuales, y el periodo de ejecución del contrato, sin que se presentara riesgo de incumplimiento, ni se generara trámite de reclamación o indemnización ante la aseguradora.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la ampliación de la póliza no se encuentra prevista dentro de las obligaciones contractuales, Kantar Ibope no procederá con dicha ampliación.»

Consecuencia de lo anterior, la supervisora del contrato resultó ser insistente de acuerdo con las previsiones del Decreto 1082 de 2015 para efectos de la ampliación del amparo de cumplimiento y, en este caso libró el memorando radicado 262088089 adiado el 20 de mayo de 2026; sin embargo, el contratista resultó ser renuente respecto de la petición elevada al advertir lo siguiente:

«En atención a la solicitud relacionada con la ampliación de la póliza del Contrato de Prestación de Servicios No. 994 de 2024, nos permitimos manifestar que no existe obligación contractual de realizar dicha ampliación. De acuerdo con la cláusula séptima del contrato, el amparo de cumplimiento debía cubrir el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, requisito que fue debidamente cumplido por la empresa conforme a lo pactado.

Adicionalmente, en los documentos de ejecución del contrato, el supervisor del contrato informa que el contratista cumplió a cabalidad con todas las obligaciones contractuales, y el periodo de ejecución del contrato, sin que se presentara riesgo de incumplimiento ni se generara trámite de reclamación o indemnización ante la aseguradora.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la ampliación de la póliza no se encuentra prevista dentro de las obligaciones contractuales, Kantar Ibope no procederá con dicha ampliación.»

Ahora bien, se considera importante resaltar que el artículo 1045 del Código de Comercio dispone que los elementos esenciales del contrato de seguro son: “1) El interés asegurable; 2) El riesgo asegurable; 3) La prima o precio del seguro, y 4) La obligación condicional del asegurador” y al no haber obligación pendiente por cumplir, se está ante la inexistencia del riesgo asegurable y en consecuencia conforme lo establece el artículo citado, no habría lugar a la exigencia de una póliza por sustracción de uno de los elementos esenciales para que la garantía produzca efecto.

Adicionalmente, la supervisora del Contrato 994 de 2024, doctora MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR Coordinadora GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, certifica que KANTAR IBOPE MEDIA S.A.S. cumplió con cada una de las obligaciones contractuales, resaltando que las pólizas contractuales tuvieron vigencia y cobertura durante la ejecución del contrato, y que en consecuencia, no existió situación de riesgo de un posible incumplimiento que afectara la póliza, ni existió trámite de reclamación e indemnización a cargo de la aseguradora respecto a los amparos asegurados.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

Aunado a lo anterior, el Asesor de la Oficina Jurídica del MinTIC Dr. LUIS GUILLERMO DÁVILA VINUEZA, concluyó mediante concepto emitido el 30 de noviembre de 2021, entre otros aspectos lo siguiente: “(...) 5° Los contratos terminados, pero en donde no hubiere incumplimientos, no tener la garantía es inane y se pueden liquidar; (...)” Subraya fuera del texto.

En el mismo sentido, el Asesor de la Oficina Jurídica del MinTIC Dr. Diego Franco Victoria, confirmó lo dicho por el Dr. LUIS GUILLERMO DÁVILA, mediante concepto emitido el 16 de junio de 2022, entre otros aspectos lo siguiente:

«(...) desde el punto de vista de la teoría general de las obligaciones, para todo objeto debe hacer una causa, de suerte que, en el caso presente, el objeto de la obligación –tener vigente el amparo–, no tendría causa en la medida en que dentro del periodo de liquidación no se da cumplimiento a las obligaciones contraídas, lo cual, por sustracción de materia, deja sin fundamento alguno la obligatoriedad de ampararlo. Además, de acuerdo con lo informado por el supervisor, debe considerarse que no hubo incumplimiento alguno por parte del comodatario.

La causa está definida dentro del ordenamiento jurídico colombiano, en el artículo 1524 del Código Civil, como “el motivo que induce al acto o contrato” y el objeto, aun cuando no encuentra una definición expresa dentro del Código Civil, la doctrina nacional más autorizada indica que “objeto de la disposición es el interés mismo a que se refiere y puede consistir en cualquiera porción del mundo exterior útil para el hombre, como en cualquier servicio o actividad humana igualmente aprovechable” [F. HINESTROSA, Curso de Obligaciones (Conferencias), Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1961, p. 197].

Las obligaciones civiles, es decir, “aquellas que dan derecho para exigir su cumplimiento” [artículo 1527], cuando provienen de un contrato, requieren la presencia del objeto y la causa [artículo 1502], entre otros elementos o requisitos esenciales para la existencia del acto correspondiente, cuestión que en materia de relaciones conmutativas o recíprocas hace suponer un equilibrio o equivalencia entre lo que da el deudor y lo que recibe el acreedor; (...).”

No puede haber amparo de cumplimiento –objeto– porque no hay cumplimiento que deba amparar –causa–»

13. Sanciones (si aplica)						
Marque con una "X" el tipo de sanción impuesta al contratista.						
Tipo de Sanción (seleccionar con una x)		Número y fecha del acto administrativo que resuelve el proceso administrativo sancionatorio contractual.	Número y fecha del acto administrativo que resolvió el recurso (si aplica)	Fecha de ejecutoria del proceso administrativo sancionatorio contractual.	Valor de la sanción impuesta	ID página, expediente virtual o folio
Multa. (art. 17 Ley 1150 de 2007)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA	
---	---	---

Declaratoria de incumplimiento con cobro de perjuicios. (art. 17 Ley 1150 de 2007)	Parcial	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Caducidad (art. 14, 18. Ley 1150 de 2007)		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

14. Cumplimiento de Obligaciones			
Cumplimiento de Obligaciones Generales del Contrato y/o Convenio/órdenes de compra (i)	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Ubicación del documento que evidencia el cumplimiento de la obligación (ID, página expediente virtual o folio expediente físico) (iii)	Observaciones (iv)
1 Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.	SI	1. ID 7181034, Página 9 a 49 2. ID 7161613, Página 10 a 50 3. ID 7363868, Página 9 a 80 4. ID 7680779, Página 10 a 98 5. ID 7880070, Página 9 a 131 6. ID 8068977, Página 11 a 92 7. ID 8228699, Página 9 a 64 8. ID 8451947, Página 9 a 72 9. ID 8650790, Página 11 a 87 10. ID 8681431, Página 9 a 83	Se realizó durante toda la ejecución del contrato.
2 Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.	SI	1. ID 7181034, Página 9 a 49 2. ID 7161613, Página 10 a 50 3. ID 7363868, Página 9 a 80 4. ID 7680779, Página 10 a 98 5. ID 7880070, Página 9 a 131 6. ID 8068977, Página 11 a 92 7. ID 8228699, Página 9 a 64 8. ID 8451947, Página 9 a 72 9. ID 8650790, Página 11 a 87 10. ID 8681431, Página 9 a 83	Se realizó durante toda la ejecución del contrato.
3 Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.	N/A	N/A	Durante la ejecución del contrato, no se dio la ocurrencia del hecho generador de la obligación.
4 Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente, atendiendo lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.	SI	1. ID 7338231, Página 1 a 2	Se realizó durante la ejecución del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	<p style="text-align: center;">INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA</p>	
---	--	---

<p>5 Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, atendiendo lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.</p>	<p style="text-align: center;">SI</p>	<p>1. ID 7338231, Página 1 a 2</p>	<p>Se realizó durante toda la ejecución del contrato.</p>
<p>6 Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.</p>	<p style="text-align: center;">SI</p>	<p>1. ID 7181034, Página 9 a 49 2. ID 7161613, Página 10 a 50 3. ID 7363868, Página 9 a 80 4. ID 7680779, Página 10 a 98 5. ID 7880070, Página 9 a 131 6. ID 8068977, Página 11 a 92 7. ID 8228699, Página 9 a 64 8. ID 8451947, Página 9 a 72 9. ID 8650790, Página 11 a 87 10. ID 8681431, Página 9 a 83</p>	<p>Se realizó durante toda la ejecución del contrato.</p>
<p>7 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo dentro de los cinco (5) días hábiles, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.</p>	<p style="text-align: center;">SI</p>	<p>1. ID 7181034, Página 9 a 49 2. ID 7161613, Página 10 a 50 3. ID 7363868, Página 9 a 80 4. ID 7680779, Página 10 a 98 5. ID 7880070, Página 9 a 131 6. ID 8068977, Página 11 a 92 7. ID 8228699, Página 9 a 64 8. ID 8451947, Página 9 a 72 9. ID 8650790, Página 11 a 87 10. ID 8681431, Página 9 a 83</p>	<p>Informe de Gestión</p>
<p>8 Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.</p>	<p style="text-align: center;">N/A</p>	<p style="text-align: center;">N/A</p>	<p>Durante la ejecución del contrato, no se dio la ocurrencia del hecho generador de la obligación.</p>
<p>9 Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.</p>	<p style="text-align: center;">N/A</p>	<p style="text-align: center;">N/A</p>	<p>Durante la ejecución del contrato, no se dio la ocurrencia del hecho generador de la obligación.</p>
<p>10 Realizar las actividades asignadas.</p>	<p style="text-align: center;">SI</p>	<p>1. ID 7181034, Página 9 a 49 2. ID 7161613, Página 10 a 50 3. ID 7363868, Página 9 a 80 4. ID 7680779, Página 10 a 98 5. ID 7880070, Página 9 a 131 6. ID 8068977, Página 11 a 92 7. ID 8228699, Página 9 a 64 8. ID 8451947, Página 9 a 72 9. ID 8650790, Página 11 a 87 10. ID 8681431, Página 9 a 83</p>	<p>Informes mensuales de supervisión</p>
<p>11 Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del</p>	<p style="text-align: center;">SI</p>	<p>1. ID 7181034, Página 3 a 5 2. ID 7161613, Página 3 a 5 3. ID 7363868, Página 3 a 5 4. ID 7680779, Página 3 a 5 5. ID 7880070, Página 3 a 5 6. ID 8068977, Página 3 a 5</p>	<p>Durante la ejecución del contrato, no se dio la ocurrencia del hecho generador de la obligación.</p>

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	<p style="text-align: center;">INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA</p>	
---	--	---

5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.		7. ID 8228699, Página 3 a 5 8. ID 8451947, Página 3 a 5 9. ID 8650790, Página 3 a 5 10. ID 8681431, Página 3 a 5	
12 Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del Sistema Integrado de Gestión.	N/A	N/A	Durante la ejecución del contrato, no se dio la ocurrencia del hecho generador de la obligación.
13 Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.	N/A	N/A	Durante la ejecución del contrato, no se dio la ocurrencia del hecho generador de la obligación.
14 Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 924 de 2020 y 448 de 2022 y en la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.	SI	1. ID 7338231, Página 1 a 2	Se realizó durante la ejecución del contrato.
15 Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.	N/A	N/A	Durante la ejecución del contrato, no se dio la ocurrencia del hecho generador de la obligación.
16 Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales, atendiendo lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.	SI	1. ID 7338231, Página 1 a 2	Se realizó durante la ejecución del contrato.
17 Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental en su política, objetivos y procedimientos, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.	N/A	N/A	Durante la ejecución del contrato, no se dio la ocurrencia del hecho generador de la obligación.
18 Cumplir con la Política, objetivos, procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	N/A	N/A	Durante la ejecución del contrato, no se dio la ocurrencia del hecho generador de la obligación.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA	
---	---	---

19 Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la normatividad relacionada.	N/A	N/A	Durante la ejecución del contrato, no se dio la ocurrencia del hecho generador de la obligación.
20 Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.	SI	<ol style="list-style-type: none"> ID 7181034, Página 1 a 2 y 12 a 18 ID 7161613, Página 1 a 2 y 13 a 19 ID 7363868, Página 1 a 2 y 12 a 18 ID 7680779, Página 1 a 2 y 13 a 20 ID 7880070, Página 1 a 2 y 12 a 19 ID 8068977, Página 1 a 2 y 14 a 21 ID 8228699, Página 1 a 2 y 12 a 19 ID 8451947, Página 1 a 2 y 12 a 19 ID 8650790, Página 1 a 2 y 14 a 20 ID 8681431, Página 1 a 2 y 12 a 18 	Informes mensuales de ejecución.
21 Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.	SI	<ol style="list-style-type: none"> ID 7181034, Página 9 a 49 ID 7161613, Página 10 a 50 ID 7363868, Página 9 a 80 ID 7680779, Página 10 a 98 ID 7880070, Página 9 a 131 ID 8068977, Página 11 a 92 ID 8228699, Página 9 a 64 ID 8451947, Página 9 a 72 ID 8650790, Página 11 a 87 ID 8681431, Página 9 a 83 	Informe de Gestión
22 Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.	SI	<ol style="list-style-type: none"> ID 7181034, Página 9 a 49 ID 7161613, Página 10 a 50 ID 7363868, Página 9 a 80 ID 7680779, Página 10 a 98 ID 7880070, Página 9 a 131 ID 8068977, Página 11 a 92 ID 8228699, Página 9 a 64 ID 8451947, Página 9 a 72 ID 8650790, Página 11 a 87 ID 8681431, Página 9 a 83 	Informe de Gestión

Cumplimiento de Obligaciones Específica del Contrato y/o Convenio/órdenes de compra (i)	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Ubicación del documento que evidencia el cumplimiento de la obligación (ID, página expediente virtual o folio expediente físico) (iii)	Observaciones (iv)
1. Entregar la información sobre índices de sintonía; monitoreo de inversión publicitaria en medios de comunicación; Rating; TGI, TGI NET, vía Internet, o en su defecto suministrarla en medio magnético, diariamente, de acuerdo a las características de consolidación de la información, a partir de la instalación del software en los computadores requeridos por MINTIC, al igual que en los siguientes operadores del servicio público de televisión: Teleantioquia, Telecafé, Telepacífico, Canal Tro, Telecaribe, RTVC Sistema de medios públicos (Canal Institucional y Señal Colombia), Canal Capital y Canal Trece.	SI	<ol style="list-style-type: none"> ID 7181034, Página 9 a 49 ID 7161613, Página 10 a 50 ID 7363868, Página 9 a 80 ID 7680779, Página 10 a 98 ID 7880070, Página 9 a 131 ID 8068977, Página 11 a 92 ID 8228699, Página 9 a 64 ID 8451947, Página 9 a 72 ID 8650790, Página 11 a 87 ID 8681431, Página 9 a 83 	Informes mensuales de ejecución.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	<p style="text-align: center;">INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA</p>	
---	--	---

<p>2. Permitir el acceso a la información, para lo cual se requiere:</p> <p>a. Instalar dentro de los 5 días hábiles al inicio de la ejecución del contrato, cinco (5) licencias MMW (hoy "instar analytics"), para la consulta, procesamiento y análisis de los datos proporcionados, instaladas en MINTIC y una (1) licencia MMW (hoy "instar analytics") instaladas en cada uno de los siguientes operadores del servicio público de televisión en Colombia: Teleantioquia, Telecafé, Telepacífico, Canal Tro, Telecaribe, RTVC Sistema de medios públicos (Canal Institucional y Señal Colombia), Canal Capital y Canal Trece, que permita tanto al Ministerio como a los canales acceder a la información de forma inmediata y en tiempo real.</p>	<p style="text-align: center;">SI</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ID 7181034, Página 9 a 49 2. ID 7161613, Página 10 a 50 3. ID 7363868, Página 9 a 80 4. ID 7680779, Página 10 a 98 5. ID 7880070, Página 9 a 131 6. ID 8068977, Página 11 a 92 7. ID 8228699, Página 9 a 64 8. ID 8451947, Página 9 a 72 9. ID 8650790, Página 11 a 87 10. ID 8681431, Página 9 a 83 	<p style="text-align: center;">Informes mensuales de ejecución.</p>
<p>2. b. Instalar dentro de los 5 días hábiles al inicio de la ejecución del contrato cinco (5) licencias IWKS, para la consulta, procesamiento y análisis de los datos proporcionados en MINTIC. Al igual que hasta quince (15) licencias de las referidas instaladas en cada uno de los siguientes operadores del servicio público de televisión en Colombia: Teleantioquia, Telecafé, Telepacífico, Canal Tro, Telecaribe, RTVC Sistema de medios públicos (Canal Institucional y Señal Colombia), Canal Capital y Canal Trece, que permita tanto al Ministerio como a los canales acceder a la información de forma inmediata y en tiempo real.</p>	<p style="text-align: center;">SI</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ID 7181034, Página 9 a 49 2. ID 7161613, Página 10 a 50 3. ID 7363868, Página 9 a 80 4. ID 7680779, Página 10 a 98 5. ID 7880070, Página 9 a 131 6. ID 8068977, Página 11 a 92 7. ID 8228699, Página 9 a 64 8. ID 8451947, Página 9 a 72 9. ID 8650790, Página 11 a 87 10. ID 8681431, Página 9 a 83 	<p style="text-align: center;">Informes mensuales de ejecución.</p>
<p>2. c. Poner a disposición la base de datos de información de audiencias de televisión para canales de TV Abierta, con acceso ilimitado tanto para MINTIC como para cada uno de los siguientes operadores del servicio público de televisión en Colombia: Teleantioquia, Telecafé, Telepacífico, Canal Tro, Telecaribe, RTVC Sistema de medios públicos (Canal Institucional y Señal Colombia), Canal Capital y Canal Trece.</p>	<p style="text-align: center;">SI</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ID 7181034, Página 9 a 49 2. ID 7161613, Página 10 a 50 3. ID 7363868, Página 9 a 80 4. ID 7680779, Página 10 a 98 5. ID 7880070, Página 9 a 131 6. ID 8068977, Página 11 a 92 7. ID 8228699, Página 9 a 64 8. ID 8451947, Página 9 a 72 9. ID 8650790, Página 11 a 87 10. ID 8681431, Página 9 a 83 	<p style="text-align: center;">Informes mensuales de ejecución.</p>
<p>2. d. Permitir el acceso a la base de datos de información de TV nacional (entrega diaria; acceso mediante MMW (hoy "instar analytics") e IWKS), con acceso ilimitado tanto para MINTIC como para cada uno de los siguientes operadores del servicio público de televisión en Colombia: Teleantioquia, Telecafé, Telepacífico, Canal Tro, Telecaribe, RTVC Sistema de medios públicos (Canal Institucional y Señal Colombia), Canal Capital y Canal Trece.</p>	<p style="text-align: center;">SI</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ID 7181034, Página 9 a 49 2. ID 7161613, Página 10 a 50 3. ID 7363868, Página 9 a 80 4. ID 7680779, Página 10 a 98 5. ID 7880070, Página 9 a 131 6. ID 8068977, Página 11 a 92 7. ID 8228699, Página 9 a 64 8. ID 8451947, Página 9 a 72 9. ID 8650790, Página 11 a 87 10. ID 8681431, Página 9 a 83 	<p style="text-align: center;">Informes mensuales de ejecución.</p>
<p>2. e. Poner a disposición la base de datos de información de monitoreo de pauta publicitaria, con posibilidad de visualización y descarga de piezas digitalizadas, y base valorizada de inversión publicitaria, en TV abierta, entrega diaria, con software y herramientas de acceso para dos (2) equipos instalados en el MINTIC.</p>	<p style="text-align: center;">SI</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ID 7181034, Página 9 a 49 2. ID 7161613, Página 10 a 50 3. ID 7363868, Página 9 a 80 4. ID 7680779, Página 10 a 98 5. ID 7880070, Página 9 a 131 6. ID 8068977, Página 11 a 92 7. ID 8228699, Página 9 a 64 8. ID 8451947, Página 9 a 72 9. ID 8650790, Página 11 a 87 10. ID 8681431, Página 9 a 83 	<p style="text-align: center;">Informes mensuales de ejecución.</p>

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	<p style="text-align: center;">INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA</p>	
---	--	---

<p>2. f. Poner a disposición la base de datos de información TGI y TGI (Clickstream) que permite analizar el consumidor multimedia, al igual que herramienta tecnología de acceso para el mismo servicio, instalado en dos (2) equipos de la MINTIC y un (1) un equipo en cada uno de los siguientes operadores del servicio público de televisión en Colombia: Teleantioquia, Telecafé, Telepacífico, Canal Tro, Telecaribe, RTVC Sistema de medios públicos (Canal Institucional y Señal Colombia), Canal Capital y Canal Trece.</p>	SI	<ol style="list-style-type: none"> 1. ID 7181034, Página 9 a 49 2. ID 7161613, Página 10 a 50 3. ID 7363868, Página 9 a 80 4. ID 7680779, Página 10 a 98 5. ID 7880070, Página 9 a 131 6. ID 8068977, Página 11 a 92 7. ID 8228699, Página 9 a 64 8. ID 8451947, Página 9 a 72 9. ID 8650790, Página 11 a 87 10. ID 8681431, Página 9 a 83 	Informes mensuales de ejecución.
<p>3. Garantizar el permanente y efectivo mantenimiento del software en cada uno de los equipos donde se instale, tanto en MINTIC como en cada uno de los siguientes operadores del servicio público de televisión en Colombia: Teleantioquia, Telecafé, Telepacífico, Canal Tro, Telecaribe, RTVC Sistema de medios públicos (Canal Institucional y Señal Colombia), Canal Capital y Canal Trece.</p>	SI	<ol style="list-style-type: none"> 1. ID 7181034, Página 9 a 49 2. ID 7161613, Página 10 a 50 3. ID 7363868, Página 9 a 80 4. ID 7680779, Página 10 a 98 5. ID 7880070, Página 9 a 131 6. ID 8068977, Página 11 a 92 7. ID 8228699, Página 9 a 64 8. ID 8451947, Página 9 a 72 9. ID 8650790, Página 11 a 87 10. ID 8681431, Página 9 a 83 	Informes mensuales de ejecución.
<p>4. Dar soporte técnico en cuanto a plataformas MMW (hoy "instar analytics"), IWKSM TGI NET, TGR y CMAM e interpretación de datos cuando se requiera, tanto para MINTIC como en cada uno de los siguientes operadores del servicio público de televisión en Colombia: Teleantioquia, Telecafé, Telepacífico, Canal Tro, Telecaribe, RTVC Sistema de medios públicos (Canal Institucional y Señal Colombia), Canal Capital y Canal Trece.</p>	SI	<ol style="list-style-type: none"> 1. ID 7181034, Página 9 a 49 2. ID 7161613, Página 10 a 50 3. ID 7363868, Página 9 a 80 4. ID 7680779, Página 10 a 98 5. ID 7880070, Página 9 a 131 6. ID 8068977, Página 11 a 92 7. ID 8228699, Página 9 a 64 8. ID 8451947, Página 9 a 72 9. ID 8650790, Página 11 a 87 10. ID 8681431, Página 9 a 83 	Informes mensuales de ejecución.
<p>5. Realizar al menos dos (2) veces al año la respectiva capacitación en la herramienta MMW (hoy "instar analytics"), IWKSM TGI NET, TGR y CMAM a los funcionarios designados por MINTIC y los funcionarios delegados en cada uno de los siguientes operadores del servicio público de televisión en Colombia: Teleantioquia en la ciudad de Medellín, Telecafé en la ciudad de Pereira o Manizales, Telepacífico en la ciudad de Cali, Canal Tro en la ciudad de Bucaramanga, Telecaribe en la ciudad de Barranquilla, RTVC Sistema de medios públicos (Canal Institucional y Señal Colombia), Canal Capital y Canal Trece en la ciudad de Bogotá.</p>	SI	<ol style="list-style-type: none"> 1. ID 7880070, Página 26 a 131 2. ID 8068977, Página 39 a 92 3. ID 8228699, Página 26 a 64 4. ID 8451947, Página 26 a 72 5. ID 8650790, Página 27 a 87 6. ID 8681431, Página 25 a 83 	Informes mensuales de ejecución.
<p>6. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos del Ministerio (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual con el fin de que el MINTIC/ Fondo Único de TIC realice la planificación, operación y control de los procesos del sistema integrado de gestión.</p>	SI	<ol style="list-style-type: none"> 11. ID 7181034, Página 1 a 2 y 12 a 18 12. ID 7161613, Página 1 a 2 y 13 a 19 13. ID 7363868, Página 1 a 2 y 12 a 18 14. ID 7680779, Página 1 a 2 y 13 a 20 15. ID 7880070, Página 1 a 2 y 12 a 19 16. ID 8068977, Página 1 a 2 y 14 a 21 17. ID 8228699, Página 1 a 2 y 12 a 19 18. ID 8451947, Página 1 a 2 y 12 a 19 19. ID 8650790, Página 1 a 2 y 14 a 20 20. ID 8681431, Página 1 a 2 y 12 a 18 	Informes mensuales de ejecución.
<p>7. Enviar a MINTIC/ Fondo Único de TIC un informe mensual dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de penetración de TDT a nivel nacional.</p>	SI	<ol style="list-style-type: none"> 1. ID 7181034, Página 47 2. ID 7161613, Página 48 3. ID 7363868, Página 47 4. ID 7680779, Página 49 	Informes mensuales de ejecución.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	<p style="text-align: center;">INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA</p>	
---	--	---

		5. ID 7880070, Página 48 6. ID 8068977, Página 61 7. ID 8228699, Página 48 8. ID 8451947, Página 48 9. ID 8650790, Página 49 10. ID 8681431, Página 47	
8. Enviar al MINTIC/ Fondo Único de TIC un informe mensual dentro de los primeros 5 días hábiles del mes del comportamiento promedio del Rating de Teleislas, en las ciudades del país en las cuales el contratista realiza mediciones.	SI	1. ID 7181034, Página 46 2. ID 7161613, Página 46 3. ID 7363868, Página 46 4. ID 7680779, Página 48 5. ID 7880070, Página 47 6. ID 8068977, Página 60 7. ID 8228699, Página 47 8. ID 8451947, Página 47 9. ID 8650790, Página 48 10. ID 8681431, Página 46	Informes mensuales de ejecución.
9. Permitir el acceso a la herramienta Extended TV Side-by-Side.	SI	1. ID 7181034, Página 9 a 49 2. ID 7161613, Página 10 a 50 3. ID 7363868, Página 9 a 80 4. ID 7680779, Página 10 a 98 5. ID 7880070, Página 9 a 131 6. ID 8068977, Página 11 a 92 7. ID 8228699, Página 9 a 64 8. ID 8451947, Página 9 a 72 9. ID 8650790, Página 11 a 87 10. ID 8681431, Página 9 a 83	Informes mensuales de ejecución.
10. Enviar el cuestionario técnico al supervisor del contrato, toda la documentación e instrucciones técnicas necesarias para apoyar al Ministerio en el proceso de implementación de las etiquetas para la herramienta Extended TV Side-by-Side	SI	1. ID 7181034, Página 9 a 49 2. ID 7161613, Página 10 a 50 3. ID 7363868, Página 9 a 80 4. ID 7680779, Página 10 a 98 5. ID 7880070, Página 9 a 131 6. ID 8068977, Página 11 a 92 7. ID 8228699, Página 9 a 64 8. ID 8451947, Página 9 a 72 9. ID 8650790, Página 11 a 87 10. ID 8681431, Página 9 a 83	Informes mensuales de ejecución.
11. Proveer una plataforma para que el MINTIC/ Fondo Único de TIC pueda crear, consultar y gerenciar los códigos de programas (<i>Program ID</i>) que serán incluidos en las etiquetas.	SI	1. ID 7181034, Página 9 a 49 2. ID 7161613, Página 10 a 50 3. ID 7363868, Página 9 a 80 4. ID 7680779, Página 10 a 98 5. ID 7880070, Página 9 a 131 6. ID 8068977, Página 11 a 92 7. ID 8228699, Página 9 a 64 8. ID 8451947, Página 9 a 72 9. ID 8650790, Página 11 a 87 10. ID 8681431, Página 9 a 83	Informes mensuales de ejecución.
12. Informar a la entidad las situaciones susceptibles de afectar la calidad del servicio Extended TV Side-by-Side y tomar las medidas posibles en forma inmediata, con el fin de dar solución a las contingencias en los 3 días hábiles siguientes al reporte de afectación del servicio.	SI	1. ID 7181034, Página 12 a 18 2. ID 7161613, Página 13 a 19 3. ID 7363868, Página 12 a 18 4. ID 7680779, Página 13 a 20 5. ID 7880070, Página 12 a 19 6. ID 8068977, Página 14 a 21 7. ID 8228699, Página 12 a 19 8. ID 8451947, Página 12 a 19 9. ID 8650790, Página 14 a 20 10. ID 8681431, Página 12 a 18	Informes mensuales de ejecución.
13. Informar por escrito al supervisor del contrato, toda modificación implementada a las herramientas.	SI	11. ID 7181034, Página 12 a 18 12. ID 7161613, Página 13 a 19 13. ID 7363868, Página 12 a 18 14. ID 7680779, Página 13 a 20 15. ID 7880070, Página 12 a 19 16. ID 8068977, Página 14 a 21	Informes mensuales de ejecución.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	<p style="text-align: center;">INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA</p>	
---	--	---

		17. ID 8228699, Página 12 a 19 18. ID 8451947, Página 12 a 19 19. ID 8650790, Página 14 a 20 20. ID 8681431, Página 12 a 18	
14. Mantener niveles de control de calidad permanente en la recolección y procesamiento de los datos.	SI	1. ID 7181034, Página 12 a 18 2. ID 7161613, Página 13 a 19 3. ID 7363868, Página 12 a 18 4. ID 7680779, Página 13 a 20 5. ID 7880070, Página 12 a 19 6. ID 8068977, Página 14 a 21 7. ID 8228699, Página 12 a 19 8. ID 8451947, Página 12 a 19 9. ID 8650790, Página 14 a 20 10. ID 8681431, Página 12 a 18	Informes mensuales de ejecución.
15. Prestar, sin costos adicionales, apoyo a la entidad para la utilización de los Dashboards proveyéndole soporte técnico y de consulta, entre otras prestaciones que resulten necesarias, ante requerimientos del Ministerio/Fondo Único de TIC.	SI	1. ID 7181034, Página 12 a 18 2. ID 7161613, Página 13 a 19 3. ID 7363868, Página 12 a 18 4. ID 7680779, Página 13 a 20 5. ID 7880070, Página 12 a 19 6. ID 8068977, Página 14 a 21 7. ID 8228699, Página 12 a 19 8. ID 8451947, Página 12 a 19 9. ID 8650790, Página 14 a 20 10. ID 8681431, Página 12 a 18	Informes mensuales de ejecución.
16. Abstenerse de realizar actos que directa o indirectamente pueda afectar los resultados de las herramientas.	SI	1. ID 7181034, Página 9 a 49 2. ID 7161613, Página 10 a 50 3. ID 7363868, Página 9 a 80 4. ID 7680779, Página 10 a 98 5. ID 7880070, Página 9 a 131 6. ID 8068977, Página 11 a 92 7. ID 8228699, Página 9 a 64 8. ID 8451947, Página 9 a 72 9. ID 8650790, Página 11 a 87 10. ID 8681431, Página 9 a 83	Informes mensuales de ejecución.
17. Las demás que requiera el Ministerio TIC y el Fondo Único TIC que sean necesarias para el desarrollo del objeto contractual.	SI	1. ID 7181034, Página 9 a 49 2. ID 7161613, Página 10 a 50 3. ID 7363868, Página 9 a 80 4. ID 7680779, Página 10 a 98 5. ID 7880070, Página 9 a 131 6. ID 8068977, Página 11 a 92 7. ID 8228699, Página 9 a 64 8. ID 8451947, Página 9 a 72 9. ID 8650790, Página 11 a 87 10. ID 8681431, Página 9 a 83	Informes mensuales de ejecución.

(i) El Supervisor deberá registrar todas las obligaciones contenidas en la cláusula correspondiente del contrato/convenio/orden de compra. Para aquellas obligaciones cuyo cumplimiento no obedezca a un producto tangible, deberá señalar en la columna del "Documento que evidencia el cumplimiento", su concepto sobre el mismo.

(ii) Si el Supervisor establece que "no" se ha dado el cumplimiento a una obligación, dentro de uno de los informes periódicos, deberá indicar las razones por las cuales es así, y qué acciones se han tomado sobre dicho incumplimiento. Si el reporte de "no cumplimiento" se presenta en el Informe Final de Supervisión, el supervisor deberá allegar copia y presentar reporte de las acciones adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación "N/A" sólo podrá ser relacionada con algunos periodos en los que esa obligación específica no sea requerida.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA	
---	---	---

(iii) El supervisor deberá relacionar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con actas de entrega a satisfacción o de reuniones, informes, certificaciones, comunicaciones, oficios, memorandos, y en general cualquier documento que pruebe que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el folio del documento y su ubicación ID, página expediente virtual o folio.

(iv) El supervisor deberá señalar en "Observaciones" cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.

15. Cesión de Derechos patrimoniales de autor y Registro de la cesión (si aplica)				
No. de documento de cesión de derechos de autor	Fecha documento cesión de derechos de autor	Ubicación del Certificado que avala los productos o conceptos y ubicación de los Productos o conceptos (ID, página expediente virtual o folio expediente físico)	Fecha de registro de la cesión ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor	Observaciones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

El presente contrato no requiere del Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

16. Actas de Comités operativos o técnicos (si aplica)							
Periodicidad del comité operativo o técnico según cláusula del contrato o convenio	No. de Acta	Fecha del Acta	Integrantes iniciales del Comité (según memorando de designación, si aplica).	No. Del memorando (s) de designación comité (si aplica)	Integrantes del Comité operativo (que conocieron de la ejecución del contrato/convenio/ orden de compra) (si aplica)	Integrantes del Comité operativo al finalizar convenio (si aplica).	Ubicación del documento que evidencia el cumplimiento de la obligación (ID, página expediente virtual o folio expediente físico)

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA	
---	---	---

N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

**Si se presentan más actas, incluir filas para éstas.*

17. Seguimiento a matriz de riesgos

Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio/orden de compra?	SÍ	X	NO	
--	----	---	----	--

Descripción de las acciones adelantadas para hacer seguimiento:

En el marco del ejercicio de las facultades de supervisión y control, y con el propósito de efectuar un seguimiento continuo a la matriz de riesgos establecida para el negocio jurídico, se analizó la trazabilidad de la ejecución contractual; para tal fin, se verificaron diez (10) informes mensuales de cumplimiento y actividades presentados por el contratista, los cuales reposan en el expediente electrónico y detallan pormenorizadamente el avance del contrato:

- Informe mensual 1: ID 7181034, (folios 1 a 49)
- Informe mensual 2: ID 7161613, (folios 1 a 50)
- Informe mensual 3: ID 7363868, (folios 1 a 80)
- Informe mensual 4: ID 7680779, (folios 1 a 98)
- Informe mensual 5: ID 7880070, (folios 1 a 131)
- Informe mensual 6: ID 8068977, (folios 1 a 92)
- Informe mensual 7: ID 8228699, (folios 1 a 64)
- Informe mensual 8: ID 8451947, (folios 1 a 72)
- Informe mensual 9: ID 8650790, (folios 1 a 87)
- Informe mensual 10: ID 8681431, (folios 1 a 83)

Derivado de la revisión documental y del seguimiento al devenir contractual, esta supervisora certifica que durante el plazo de ejecución no se materializó ninguno de los riesgos tipificados, estimados y asignados en los estudios previos; por consiguiente, la ejecución se surtió en condiciones de normalidad, sin alteraciones que impactaran la correcta prestación del servicio, los fines de la contratación o el equilibrio económico del contrato.

¿Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?	SÍ		NO	X
--	----	--	----	---

Detalle cual(es) riesgos detectó con alta probabilidad de ocurrencia:	N/A
---	-----

Observaciones adicionales:	N/A
----------------------------	-----

Si hay algún riesgo que se materializó o que tiene alta probabilidad de ocurrencia debe informarse al enlace del SIMIG del área.

18. Certificación

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA



Mediante Informe Final de Supervisión de fecha 30/06/2026 la supervisora del contrato certificó que KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S., en calidad de contratista, CUMPLIÓ con el objeto contractual en las condiciones y plazos establecidos.

Adicionalmente, y con relación al balance financiero y relación de pagos, el contrato se encuentra ejecutado presupuestalmente y sin saldos por pagar de conformidad con el Balance de Ejecución presupuestal expedido por la Subdirección Financiera el 02/03/2026 y relación de pagos del 17/02/2026 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de MINTIC, que se encuentran anexo al presente informe.

En el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo No. 994 de 2024 cuyo objeto fue: *“Prestar servicios al Viceministerio de Conectividad para el acceso a la información sobre índices de sintonía de televisión y monitoreo de inversión publicitaria de medios de comunicación, a través de un software exclusivo y especializado, mediante el licenciamiento de uso y soporte de las herramientas MMW, IWKS, TGI, TGI NET, TGR y CMAM, con el fin de fortalecer el modelo convergente de la televisión pública regional, nacional, medir las audiencias y el impacto de los contenidos de televisión.”* permitió al Gobierno Nacional y al Ministerio de Tecnologías de la Información y comunicaciones promover el acceso a la información sobre índices de sintonía de televisión y monitoreo de inversión publicitaria de medios de comunicación, a través de un software exclusivo y especializado.

Adicionalmente, los Operadores Públicos de Televisión lograron monitorear de forma permanente y en tiempo real el comportamiento de sus contenidos, con el fin de adoptar decisiones efectivas respecto al desempeño del sector y al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Como resultado de la ejecución del mentado contrato, los Canales públicos lograron conocer de manera detallada sus audiencias, lo cual les permitió diseñar y ajustar los contenidos conforme a las necesidades e intereses de los televidentes, así como programar sus parrillas de manera adecuada con base en los resultados derivados del seguimiento al rating. Igualmente, fue posible medir el impacto de sus contenidos, monetizar contenidos y pautas publicitarias y realizar análisis comparativos del mercado audiovisual, con el fin de identificar su posición frente a otros competidores del sector, entre otras.

Por otro lado, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de TIC efectuó acompañamiento a cada uno de los canales públicos, entregando usuarios de acceso a las herramientas contratadas, así como soporte para la gestión y entendimiento de las audiencias, en el marco de una comunicación constante con los directivos y equipos de trabajo de cada uno de los canales.

Finalmente, la información suministrada por Kantar Ibope Media Colombia S.A.S., permitió a los Canales comprender el nivel de recepción y aceptación de los contenidos programados en sus parrillas, así como identificar las preferencias y comportamientos de la audiencia. Dichos datos posibilitaron el desarrollo de análisis específicos sobre los perfiles de los programas, niveles de permanencia y fidelidad de la audiencia, insumos que resultan esenciales para el diseño de la programación y la definición de temas y géneros en los procesos de producción de contenidos audiovisuales.

En el informe de ejecución se identifica y relaciona el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el contrato.

Por lo anterior, las partes

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



	<p align="center">INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA</p>	
---	---	---

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo y en forma definitiva el CONTRATO No. 994 de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, por ende, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento, salvo en lo que respecta a las obligaciones que le subsistan al contratista conforme a las garantías pactadas y aprobadas por el término en ellas fijado.

TERCERO: EL CONTRATISTA manifiesta que para el trámite de los pagos realizados por la Agencia Nacional de Infraestructura presentó el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la Ley y aportó certificaciones como soporte para la presente liquidación, como se detalla en el siguiente aparte.

Fecha emisión de Informe	30/06/2026
Firma	
Nombre Supervisor	YENNY PAOLA CARDOZO BARRERA
Cargo Supervisor	Profesional Especializada en asignación transitoria de funciones de coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos
Apoyo (s) a la supervisión proceso de liquidación (si aplica)	N/A

Nota: Si se requiere la firma de más personas que intervinieron en el ejercicio de supervisión, se podrán incluir.

Proyectó: Juan Bernardo Arismendi Noreña – Abogado GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2. Informe final contrato 0994 - 2024 Kantar Ibope Media

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260630-145326-2d4391-03177099

Creación: 2026-06-30 14:53:26

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-30 15:03:02



Escanee el código
para verificación

Firma: Profesional Especializada en asignación transitoria de funciones de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento

Yenny Paola Cardozo Barrera
46386908
ycardozo@mintic.gov.co

Elaboración: Abogado GIT fortalecimiento al sistema de medios públicos

Juan Bernardo Arismendi Noreña
4417115
jarismend@mintic.gov.co
Contratista
GIT Fortalecimiento de Medios Públicos

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
2. Informe final contrato 0994 - 2024 Kantar Ibope Media Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260630-145326-2d4391-03177099 Creación: 2026-06-30 14:53:26 Estado: Finalizado Finalización: 2026-06-30 15:03:02			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Juan Bernardo Arismendi Noreña jarismend@mintic.gov.co Contratista GIT Fortalecimiento de Medios Públicos	Aprobado	Env.: 2026-06-30 14:53:28 Lec.: 2026-06-30 14:59:25 Res.: 2026-06-30 14:59:29 IP Res.: 181.52.218.96 Canal: Email
Firma	Yenny Paola Cardozo Barrera ycardozo@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-06-30 14:59:30 Lec.: 2026-06-30 15:02:59 Res.: 2026-06-30 15:03:02 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email